

ASPECTOS LEGALES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Lcda. Flory Mar De Jesús Aponte, Directora Interina
División Legal de Educación Especial

¿De dónde surge la obligación de proveer educación especial?

»» BASE LEGAL




IDEA

- *“Individuals with Disabilities Education Improvement Act”*
- *(2004), 20 USCA sec. 1401 y sig.)*




IDEA

- ▶ Establece el derecho de todos los niños y jóvenes con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y apropiada
 - ▶ Establece las 13 categorías por las cuales un estudiante puede ser elegible para recibir educación especial y servicios relacionados.
 - ▶ Define lo que es educación especial y establece los parámetros con los que la Agencia debe cumplir para recibir fondos federales.
- 

Ley 51 de 7 de junio de 1996

Ley de Servicios Educativos Integrales para
Personas con Impedimentos

Ley 51 de 7 de junio de 1996

- ▶ Crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. (Conocida como Secretaría Asociada de Educación Especial)
 - ▶ Establece la política pública del gobierno de Puerto Rico en cuanto a la educación de las personas con impedimentos.
- 

Ley de Rehabilitación Vocacional- sección 504

Ley de Rehabilitación Vocacional

- ▶ La Sección 504 de esta ley conocida como “*Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos*”, prohíbe a cualquier Agencia u organización que recibe fondos federales discriminar contra las personas con impedimentos.

SENTENCIA PARCIAL ROSA LYDIA VÉLEZ VS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sentencia R.L.V.

- ▶ Establece obligaciones generales y específicas del Departamento de Educación para con los miembros de la clase.



¿Qué nos requiere la ley?

IDENTIFICAR

EVALUAR

LOCALIZAR

UBICAR



PROVEER UNA EDUCACIÓN
PÚBLICA GRATUITA Y
APROPIADA

Responsabilidad de Identificar y localizar

- ▶ La escuela pública tiene una obligación afirmativa de educar a nuestros niños , incluyendo los que tienen impedimentos.
- ▶ IDEIA impone la responsabilidad de identificar a todo niño o niña con retraso en el desarrollo o una discapacidad.

¿Qué implica localizar e identificar?

- ▶ Debemos realizar actividades dirigidas a la identificación y localización de niños y jóvenes que pudieren tener impedimentos y necesitar educación especial
 - Divulgar los criterios de elegibilidad
 - Divulgar la disponibilidad de servicios y formas de lograr acceso a los mismos
 - Coordinar con otras agencias actividades enfocadas a orientar y divulgar
 - Referir estudiantes que se sospeche tengan impedimentos

Responsabilidad de Identificar y localizar

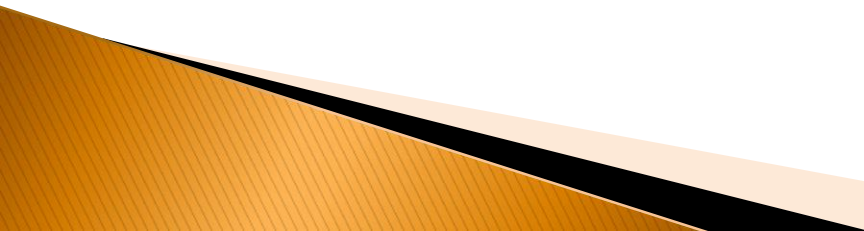
- ▶ Estipulaciones del caso de R.L.V. – requieren mantener un procedimiento continuo de registro, que sea eficiente, sencillo y accesible.



Responsabilidad de Evaluar

- ▶ La ley requiere que el D.E. evalúe gratuitamente a todo niño que se sospeche tenga impedimento. Dicha evaluación:
 - √ es individualizada
 - √ es gratuita
 - √ está dirigida a determinar:
 - si el niño o niña tiene un impedimento y
 - si por ese impedimento el niño o niña necesita educación especial y servicios relacionados.

Responsabilidad de Evaluar

- ▶ La Agencia puede recomendar referir a evaluación inicial a todo niño que se sospeche tenga impedimento.
 - ▶ Los padres también pueden solicitar que su hijo sea evaluado si sospechan que éste pudiera tener algún retraso en el desarrollo o discapacidad.
 - ▶ Los resultados del proceso de evaluación serán utilizados para determinar la elegibilidad del estudiante para educación especial y servicios relacionados.
- 

¿Qué ocurre si los padres se niegan a la evaluación inicial?

- ▶ La ley establece: **Que los padres tienen que dar su consentimiento por escrito antes de que el sistema escolar pueda evaluar a su niño o niña.**
- ▶ Si los padres se niegan a brindar el consentimiento para la evaluación inicial la Agencia podiera utilizar los mecanismos de mediación o vista administrativa para compeler al padre a hacer disponible al niño o joven para evaluación.
 - ▶ El D.E. no está obligado a ello y
 - ▶ No se considera que el DE viola la ley si no utiliza estos mecanismos para lograr que el niño o joven sea evaluado.

¿Que nos requiere la sentencia de RLV sobre evaluaciones?

- ▶ Mantener procedimientos adecuados para referir y evaluar completa y adecuadamente dentro del plazo de **treinta (30) días calendario** a partir de la fecha de registro.
 - En caso de que el estudiante no pueda recibir el servicio de evaluación inicial en el tiempo reglamentario, el padre/madre podrá solicitar el remedio provisional para estos fines. A dicho procedimiento aplicarán las normas y términos de tiempo establecidos para estos fines.



¿Qué ocurre si los padres traen evaluaciones privadas?

▶ La Agencia:

- Está obligada a hacerla parte del expediente del estudiante y
- A considerar sus resultados si las mismas cumplen con los criterios de la agencia en cualquier determinación con respecto a la provisión de la educación apropiada.
- No está obligada a reembolsar el costo de las mismas.

¿Qué ocurre cuando los padres no están de acuerdo con la evaluación realizada por la Agencia?

- ▶ Si el padre no está de acuerdo con alguna evaluación realizada por la Agencia éste tiene derecho a solicitar una evaluación independiente a costo público. En esos casos:
 - La agencia tiene que solicitar una vista administrativa para demostrar que su evaluación es apropiada ó
 - Asegurarse de que la evaluación se provea a costo público, a menos que demuestre en vista administrativa que la evaluación obtenida por el padre no cumple con los criterios de la Agencia.

¿Qué ocurre cuando los padres no están de acuerdo con la evaluación realizada por la Agencia?

- ▶ Si en vista administrativa se determina que la evaluación de la Agencia es apropiada, el padre todavía tiene derecho a realizar la evaluación independiente, pero **no a costo público**.
- ▶ Si se determina que procede la solicitud del padre, el DE tiene que proveer y costear la evaluación independiente solicitada.
- ▶ El padre solo tiene derecho a **una** evaluación independiente cada vez que la Agencia evalúa.

¿Es requisito re-evaluar al estudiante?

- ▶ El niño debe ser reevaluado por lo menos cada tres años, a menos que los padres y la escuela estén de acuerdo que no es necesario llevar a cabo otra evaluación. Esta evaluación se conoce como una evaluación “tri -anual.”
 - El objetivo es determinar si el niño sigue siendo “un niño con impedimento, “ tal y como es definido por IDEA, y ver cuáles son las necesidades educativas del niño. Sin embargo, el niño debe ser reevaluado más a menudo si las condiciones lo justifican o si el padre del niño o el maestro piden una evaluación nueva.

¿Cómo determinamos que no es necesario re-evaluar?

- ▶ El COM.P.U. debe realizar el análisis de información existente antes de cumplirse los tres años.
- ▶ Si al realizar el mismo, determina que la información disponible es suficiente para establecer que el estudiante continúa teniendo un impedimento, que necesita educación especial y servicios relacionados y establecer sus necesidades educativas y de servicios relacionados entonces, puede concluir que la información disponible es suficiente y que no es necesario la re-evaluación.
 - En ese caso procede a completar la determinación de elegibilidad trianual.

Determinación de elegibilidad y redacción del P.E.I.



Determinación de elegibilidad y redacción del P.E.I.

- ▶ ¿Quién realiza la determinación de elegibilidad?
 - Un grupo de profesionales y los padres revisen los resultados de las evaluaciones realizadas y determinen si el estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados.

- ▶ **Clave para determinar elegibilidad:**
 - La presencia de un impedimento de los que señala la ley; y
 - Que por esa razón el niño o niña necesite educación especial y servicios relacionados.



¿Qué ocurre una vez se determina la elegibilidad?

Una vez realizada la determinación de elegibilidad, se procederá con la redacción del P.E.I.

▶ Estipulaciones del caso de R.L.V:

- La reunión del COMPU para preparar el PEI del estudiante, que incluye el ofrecimiento de ubicación y servicios relacionados, se efectuará dentro del plazo de **treinta (30) días calendarios siguientes a la determinación de elegibilidad** y en un plazo no mayor de **sesenta (60) días calendario** a partir del registro del estudiante.

¿Qué es el P.E.I.?

- ▶ Un Programa Educativo Individualizado (P.E.I.) es una manifestación escrita del programa educativo diseñado para cumplir con las necesidades individuales del estudiante. Cada estudiante que recibe servicios de educación especial debe tener un P.E.I.
 - IDEA establece qué información específica debe contener el P.E.I.



EL PEI- R.L.V.

- ▶ *Tanto la preparación como la revisión de los PEIs cumplirá con todos los parámetros establecidos bajo la ley IDEA y su reglamentación. El PEI establecerá claramente y de forma precisa la clase de servicios relacionados que le proveerán al estudiante, sean estos servicios de terapias, servicios suplementarios y de apoyo, como la asignación de un asistente de servicios especiales, servicio de transportación, equipo de asistencia tecnológica, entre otros.*

¿Quién redacta y aprueba el P.E.I.?

- ▶ La responsabilidad de redactar, revisar y aprobar el P.E.I. recae sobre el Comité de Programación y Ubicación (COM.P.U.)



¿Quiénes componen el COM.P.U.?

1. Los padres
2. Al menos un maestro regular del niño o joven (si éste participará o podría participar de la corriente regular)
3. Al menos un maestro de educación especial
4. Un representante de la Agencia
5. Una persona que pueda interpretar la implicaciones educativas de los resultados de las evaluaciones*
6. A discreción de los padres o la Agencia, otros individuos que tengan conocimiento o expertise sobre el el niño,
7. El estudiante, cuando resulte apropiado

¿Quién puede ser el representante de la Agencia en el COM.P.U.?

- ▶ Un funcionario que:
 - Esté cualificado para proveer o supervisar la provisión de educación especialmente diseñada para atender las necesidades únicas de niño o joven con impedimentos;
 - Que conozca sobre el currículo general y
 - Que conozca sobre la disponibilidad de recursos en el sistema público.



¿Cuál es el rol de los abogados en la reunión del COMPU?

Los abogados... ¿son miembros del COMPU?

La pregunta clave es: ¿Tienen los abogados conocimiento experto sobre niño o sobre educación especial? Si la respuesta es NO, entonces NO son miembros del COMPU. Los abogados son representantes de sus respectivos clientes.



Provisión de servicios- ubicación

Un estudiante que es elegible a recibir educación especial y servicios relacionados, tiene derecho a ser ubicado en el ambiente menos restrictivo posible.



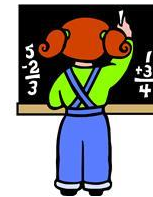
¿Qué significa ambiente menos restrictivo?

- ▶ Al máximo de la extensión apropiada, los niños con impedimentos deben ser educados con niños sin impedimentos.
- ▶ Las clases especiales, enseñanza separada o cualquier otra remoción de estudiantes con impedimentos del ambiente educativo regular ocurrirá sólo cuando la naturaleza o severidad del impedimento es tal que la educación en salas de clase regular no puede ser lograda satisfactoriamente con el uso de ayudas y servicios suplementarios.

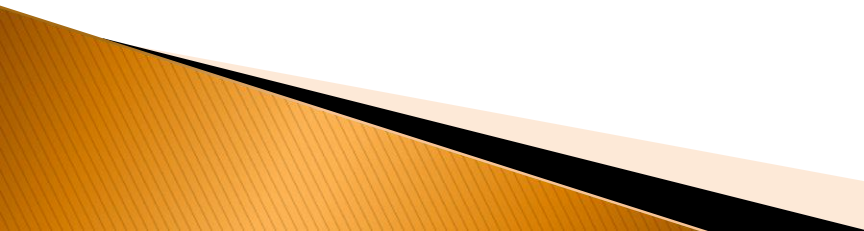


¿Cómo se determina la ubicación?

- ▶ Una vez el C.O.M.P.U. ha redactado el P.E.I. el COMPU procederá a determinar en qué alternativa de ubicación el mismo puede ser implementado. Para ello IDEA nos requiere tener un continuo de alternativas de ubicación disponibles:
 - Salón regular con servicios suplementarios y de apoyo
 - Salón regular con servicio de salón recurso
 - Salón especial en escuela regular
 - Escuela especial
 - Instrucción en el hogar
 - Instrucción en hospital instrucción en instituciones



¿Cómo cumplimos con el PEI?

- ▶ Una vez se ha determinado la ubicación apropiada para un estudiante, el Departamento de Educación a través de sus funcionarios está obligado a ofrecer los servicios educativos, relacionados y de apoyo establecidos en el P.E.I.
 - ▶ La escuela tiene que asegurarse de que el P.E.I. se lleva a cabo tal y como ha sido escrito.
 - ▶ Es importante garantizar la participación de los estudiantes con impedimentos en todo aspecto de la vida escolar, en igualdad de condiciones con los demás estudiantes sin impedimentos, siempre que sea apropiado.
- 

¿Cómo cumplimos con el PEI?

- ▶ Los padres deben recibir una copia del P.E.I.
- ▶ Cada uno de los maestros del niño y proveedores de servicios niño tienen acceso al P.E.I. y deben conocer sus responsabilidades específicas para que se realice el mismo. Esto incluye los acomodados, modificaciones, y apoyos que se deben proveer al niño de acuerdo con el P.E.I.



¿Cómo cumplimos con el PEI?

- ▶ El progreso del niño hacia las metas anuales debe ser evaluado tal y como se ha declarado en el P.E.I.
- ▶ Los padres deben ser informados con regularidad del progreso de su hijo y si el progreso es suficiente para que el niño alcance las metas al final del año. Informes de progreso deben ser entregados a los padres como se ha declarado en el P.E.I.



¿Cuándo revisamos el PEI?

- ▶ El P.E.I. del niño se revisa por el C.O.M.P.U. al menos una vez al año pero puede ser revisado siempre que sea necesario.
- ▶ *El Programa instruirá a su personal para que revise los PEIs al menos cinco días antes de finalizar el año escolar, con el propósito de asegurar que todo estudiante tenga un PEI vigente al inicio del próximo año escolar. Un PEI debe ser revisado cuantas veces sea necesario durante el transcurso del año escolar.- **Estipulación en el caso de R.L.V.***

Participación de los padres

- ▶ Los padres, como miembros del C.O.M.P.U. deben ser invitados a estas reuniones. I.D.E.I.A. requiere que se les notifique con suficiente antelación para que tengan la oportunidad de asistir.
- ▶ Si ninguno de los padres puede asistir a la reunión del C.O.M.P.U. , la escuela debe usar otros métodos para asegurar su participación, incluyendo llamadas telefónicas individuales o conferencias telefónicas.

Participación de los padres

- ▶ Los padres pueden hacer sugerencias para realizar cambios, pueden estar de acuerdo o discrepar con las metas del P.E.I., así como también pueden estar de acuerdo o no con la ubicación



¿Qué ocurre si hay controversia en cuanto al PEI?

- ▶ Si los padres no están de acuerdo con el P.E.I. y la ubicación, pueden discutir sus preocupaciones con otros miembros del C.O.M.P.U. e intentar llegar a un acuerdo.
- ▶ En caso de no alcanzar un acuerdo con los padres, pueden utilizarse alguno de los procedimientos de resolución de controversias disponibles en la ley.



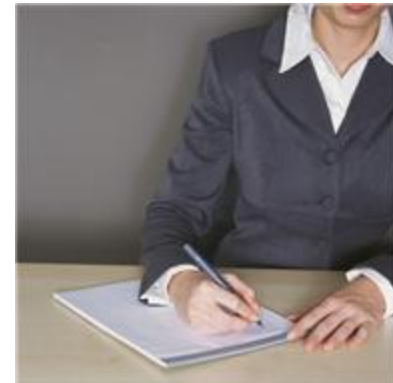
¿Qué ocurre cuando no logramos que el padre asista a la reunión del COMPU?

- ▶ La escuela puede llevar a cabo la reunión sin la asistencia de un padre si es incapaz de convencer al padre de que debe asistir.



¿Qué debe hacer la escuela?

- ▶ En este caso, la escuela debe mantener un registro de sus intentos para concertar una hora y un lugar de mutuo acuerdo, tales como—
 - √ registros detallados de las llamadas telefónicas hechas o intentadas y los resultados de esas llamadas;
 - √ copias de la correspondencia enviada a los padres y cualquier respuesta recibida; y
 - √ registros detallados de las visitas hechas a la casa de los padres o al lugar de empleo y los resultados de esas visitas.



¿Qué ocurre si los padres determinan remover al estudiante y matricularlo en un colegio?

- ▶ Puede ocurrir cuando:

- Los padres de un estudiante elegible para educación especial que estaba en una escuela pública, determinan removerlo y ubicarlo por su cuenta en una escuela privada.

Ubicación unilateral

- ▶ El Departamento de Educación no está obligado a reembolsar por una ubicación privada si ha hecho disponible una educación pública, gratuita y apropiada.



¿Podrían los padres solicitar que el D.E. costee la ubicación privada?

- ▶ Si el padre remueve a un estudiante de la escuela pública podría solicitar el reembolso de la ubicación privada si:
 - Notificó en la última reunión del COMPU que removería al estudiante para ubicarlo en una alternativa privada a costo público; ó
 - Si diez días antes de matricular en escuela privada, notificó a la escuela o distrito su intención de remover al estudiante y ubicarlo en una escuela privada a costo público.



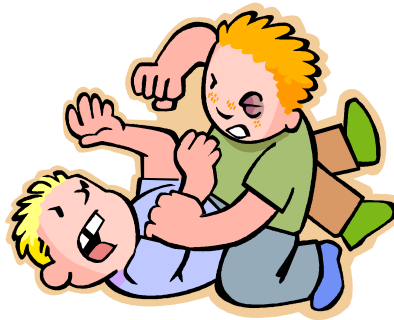
¿Qué debe hacer la escuela ante una notificación de remoción?

- ▶ Ante una notificación de la intención de remover al estudiante del sistema público y ubicarlo en escuela privada a costo público se requiere evaluar de inmediato la situación planteada y tomar acción:
 - Convocar al COMPU
 - Re-evaluar al estudiante
 - Revisar el expediente

Es importante que la escuela mantenga evidencia de los esfuerzos que realizó para atender la situación.

Procesos disciplinarios

- El estudiante con impedimentos puede exhibir conductas que se pueden interpretar como indisciplina.
- La consideración de las necesidades del estudiante en esta área, al momento de revisar el PEI, puede aminorar la manifestación de conductas inapropiadas que afecten su aprovechamiento académico.



¿Qué debe hacer la escuela ante situaciones de disciplina del estudiante con impedimentos?

El funcionario escolar que detecte o tenga conocimiento del problema de conducta que requiera medidas disciplinarias lo informará al Director en un término no mayor de 3 días laborables.

El Director evaluará la situación y citará a los padres a un COMPU de emergencia, no más tarde del día siguiente de conocer los hechos.

En dicha reunión se evaluará la conducta que se le imputa al estudiante para determinar si la misma está relacionada a su impedimento.

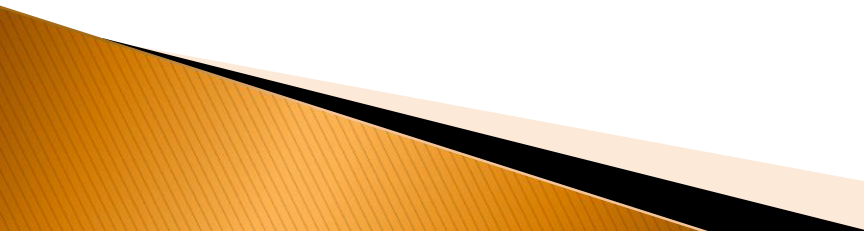
¿Qué debe hacer la escuela ante situaciones de disciplina del estudiante con impedimentos?

- ▶ Si el COMPU determina que la conducta no está relacionada a su impedimento, el Director aplicará el Reglamento General de Estudiantes.
- ▶ Si el COMPU determina que la conducta está relacionada al impedimento se aplicará el proceso disciplinario de Educación Especial.



¿Qué debe hacer la escuela ante situaciones de disciplina del estudiante con impedimentos?

En circunstancias ordinarias, el Director podrá tomar medidas contra el estudiante cuya conducta está relacionada con su impedimento:

- ✓ Cuando la conducta del estudiante ponga en riesgo su seguridad o la de otros miembros de la comunidad escolar.
 - ✓ Cuando consistentemente impida que éste u otros estudiantes reciban el servicio educativo.
 - ✓ Afecte significativamente el funcionamiento normal de la escuela.
- 

¿Qué medidas podrían tomarse en estas circunstancias ordinarias?

✧ Medidas :

- ✓ Ordenar una suspensión no mayor de 10 días lectivos en el año escolar.
- ✓ Ordenar un cambio de ubicación temporera, no mayor de 10 días lectivos en el año escolar, a otra alternativa de ubicación u otro ambiente.
- ✧ La determinación de la medida será notificada a los padres por escrito junto con la Carta de Derechos.

¿Qué se considera circunstancias especiales?

- ▶ Traer un arma a la escuela, colindancias, dependencias y en los medios de transportación.
- ▶ Poseer o usar drogas ilegales, vender o solicitar la venta de sustancias controladas, mientras está en la escuela, colindancias, dependencias o en medios de transportación.
- ▶ Provocar grave daño corporal a otra persona, en la escuela, colindancias, dependencias o en medios de transportación



¿Qué medidas pueden tomarse en circunstancias especiales?

- ▶ El Director, en consulta con el Facilitador Docente de Educación Especial y en coordinación con el funcionario a cargo de la alternativa propuesta, podrá ordenar inmediatamente un cambio de ubicación temporera hasta 45 días lectivos, sin que esto sea una medida disciplinaria
- ▶ La decisión de cambio de ubicación temporera hasta 45 días tiene que ser notificada a los padres por escrito junto con la Carta de Derecho de los Padres.

¿Qué ocurre si los padres no están de acuerdo?

- ▶ Los padres o encargados que no estén de acuerdo con la decisión relacionada a la conducta del estudiante podrán apelarla a través de la radicación de una querrela administrativa.
- ▶ La vista administrativa debe proceder a menos que el asunto se haya resuelto a satisfacción de las partes dentro de los .15 días de radicación de la querrela.



Egreso

- ▶ Un estudiante elegible para recibir educación especial puede egresar del programa:
 - Porque regresó a la corriente regular al alcanzar todos los objetivos trazados para él en el PEI no requiriendo servicios adicionales.
 - Porque sus padres retiraron su consentimiento para que el estudiante reciba educación especial.
 - Porque se graduó de cuarto año con diploma regular
 - Porque recibió una certificación o diploma modificado
 - Porque alcanzó la mayoría de edad para recibir servicios.
 - Por muerte
 - Por mudanza
 - Abandonó la escuela

SECCIÓN 504




Ley de Rehabilitación Vocacional- sección 504

- ▶ *“Ningún individuo de algún modo calificado con una discapacidad en Estados Unidos... debe ser excluido, sólo por razón de su discapacidad, de participar en programa o actividad alguna que reciba asistencia financiera federal, ni se le pueden negar los beneficios de dicho programa o actividad, ni debe estar sujeto a discriminación”.*

Ley de Rehabilitación Vocacional- sección 504

- ▶ La sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley de Derechos Civiles diseñada para eliminar el discrimen por razón de impedimento en cualquier persona o actividad que reciba fondos federales.

Protección de la sección 504– lo que no podemos hacer


- ▶ Rehusar proveer servicios a un niño o joven por razón de que éste tenga impedimentos.
 - ▶ Rehusar proveer los acomodados y modificaciones que el estudiante necesita en el salón regular, según se ha dispuesto en el PEI.
 - ▶ Suspender o limitar la oportunidad del estudiante con impedimentos para asistir al salón regular, al salón de educación especial o a algún otro tipo de servicio de manera unilateral.
- 

Protección de la sección 504– lo que no podemos hacer

- ▶ Divulgar información personal identificable sobre los estudiantes con impedimentos que están o han estado a su cargo, o sobre los cuales ha recibido información como parte de los procesos de trabajo en el sistema escolar.



Ley de Rehabilitación Vocacional- sección 504


- ▶ La Office for Civil Rights (OCR) es la oficina encargada de velar por el cumplimiento de la sección 504.
 - ▶ Todo estudiante con impedimentos elegible para recibir educación especial está protegido por la sección 504.
 - ▶ El no proveer los servicios educativos y relacionados a un estudiante elegible para recibir educación especial es una violación a la sección 504.
- 

Ley de Rehabilitación Vocacional- sección 504

- ▶ El tomar represalias contra una persona por esta abogar por los derechos de una persona con impedimentos, presentar una querrela o cooperar con una investigación es una violación a la sección 504.



Algunas Recomendaciones

- ▶ Conozca los procedimientos que rigen el programa de educación especial y consulte cualquier duda que tenga sobre los mismos.
 - ▶ Conozca el documento de Derechos de los padres.
 - ▶ Realice actividades de divulgación en su escuela y oriente tanto a su personal como a los padres de sus estudiantes.
 - ▶ Atienda con diligencia y prontitud las preocupaciones y reclamos que se le presenten con relación a los servicios que son provistos en su escuela.
 - ▶ Mantenga adecuados canales de comunicación.
 - ▶ Documente adecuadamente las gestiones que realiza.
- 

Hasta
pronto

Gracias por su atención